



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 168/21-2022/JL-I
ACTOR: PASCUAL ENRIQUE CRUZ KOYOC
DEMANDADO: 1) BERENICE GUADALUPE CASTELLANOS DURAN, 2) JAIRO EMMANUEL ZÚÑIGA CORIA, 3) RAÚL CHÁVEZ GÓNGORA, 4) ROSTICERÍAS EL PECHUGÓN

En el expediente número **168/21-2022/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Pascual Enrique Cruz Koyoc, en contra de 1) Berenice Guadalupe Castellanos Duran, 2) Jairo Emmanuel Zúñiga Coria, 3) Raúl Chávez Góngora, 4) Rosticerías el Pechugón; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 04 de abril del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de abril de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) El escrito original de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito y presentado personalmente por el ciudadano Pascual Enrique Cruz Koyoc -parte actora- mediante el cual presenta su formal **desistimiento de todas y cada una de las acciones ejercitadas en la demanda**, y solicita el archivo definitivo de este expediente; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del desistimiento.

Toda vez que el Ciudadano Pascual Enrique Cruz Koyoc -parte actora-, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito a la fecha de su presentación, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de las demandas interpuestas en contra de los siguientes demandados:

1. Berenice Guadalupe Castellanos Duran
2. Jairo Emmanuel Zúñiga Coria
3. Raúl Chávez Góngora y
4. Rosticerías el Pechugón.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificación.

Notifíquese a la parte actora por buzón electrónico y a los demandados por boletín electrónico, toda vez que el viernes 11 de marzo de 2022, finalizó el término de los demandados para dar contestación a la demanda, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de abril de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE
NOTIFICADOR